

en la misma casa de las lavanderas
se han hecho sospechas de estas en-
laciones con el robe no habiendole hecho
antes su virtud de que como te-
nia consignar el hecho a este juzgado,
su pensamiento fué no marginar
al mismo juzgado con el mismo
acusados de lo que muestra que
pasaran los terminos Constitucionales
necesarios hacer despues su captura
lo que se afirmó y ratificó y firmó a
marginar.

Manuel Alday

esto moti-
vado de
Carlos Oleguibel.

Diego Jimenez, el C. juez dijo: que por
que multa de las diligencias practica-
das hasta aqui y con fundamento
del artículo 145 de la ley de administra-
cion de justicia del Estado declaro
bien y formalmente preso a Carlos
Oleguibel por sospechas de complicidad
en robo. Hagase saber y al Jefe
de la Carcel dandole a este la copia
de este y al no si lo pidieren. Así
decreto.



Notif.

Carlos Oleguibel
Manuel Alday

entific.

J

Provi-
den-
cia

seguida. prouente el no y el alcaide de la
Carcel les notifique el auto, digo, provi-
denia anterior e imprimitor dijeron: que
lo oyan y firmasen al margen.

La Secretaria, certifica: que
habiendo comparado el diametro
que describe la boca que fué
encontrada en la tienda del C.
Manuel Alday el dia veinte
cuatro del pasado en que se
dio fe del robo, con el que tie-
nen los paladros de uno de los
palos cuadrados que se reco-
gieron con la herramienta de
la casa de Jesus Ortega n.º 1
de Maravilla, son exacta-
mente iguales y sin discrepan-
cia alguna.

El C. juez dijo: que en el exhor-
to mandado librar al C. juez de
Correccional de Mexico, se inser-
ten estas ultimas diligencias, su-
plicandole se viva examinar al

C. Javier Lagarde acerca de lo que supa, tanto de Jesus Oliviaga como de sus cómplices, practicando los carcos ser pletorios que resulten, citando se previamente a los reos.

En seguida Junio 5 presen tes Guadalupe Fernandez Car los Olaguiel y Maria Ber mé, impuestos de la provin cia anterior, dijeron: que la vya, ni tienen nada que oponerle, y firmo' el que supa. Y quedi' cerrada la acta que firmo' el C. Juez. Doysé.

Oliviaga

Maldonado

En mes del mismo Junio quedi' librado el expediente para

Maldonado



Invidencia

Oliviaga

26
diez del mismo Junio el C. Juez P. Collator delo Criminal encargado del Juzgado de Letras por renuncia del propietario, dispuso: se agregue el escrito presentado por el reo Carlos Olaguiel: que se compulse testi monio de estas diligencias y se remita a la Intendencia para los efectos legales.

Y quedi' cerrada la acta que firmo' el C. Juez. Doysé.

Oliviaga

Maldonado

Remon

En doce del mismo Junio se libró oficio al Gobierno pidién do prorroga. Conste.

Maldonado

otra.

En diez y seis del mismo Ju

Cilsein

Carlos Olaguiel

nia en que se recibió el ofi-
cio de prerrogativa se agrega
a esta sumaria y ouste.

Alfaldonada.

Razon.

En diez y siete del mismo
Junio y a peticion del
C. Romulo Morze, se le dio
orden de aprehension para
la captura de Concepcion
Morze, el mozo llamados
y las lavanderas por sospecha
de complicidad con Jose
Morze y Casate.

Alfaldonada.

Ante Romulo
Morze.

En diez y nueve del mismo
Junio presente el jefe de po-
licia se recibió nueva pro-
tenta y a sus generales dijo
que se llama (como queda
escrito) Romulo Morze y el res-
to de ellas ya obran en esta.

Escrito.



Escrito.

27.

Juez de letras de lo Criminal

Carlos Olayuel por mi propio derecho
ante U. con el debido respeto comparece
y digo que en la causa que se me ju-
gado unique contra Juan Arriaga por
el delito de robo, hace dos dias se me ha
notificado un auto de formal prision
por sospechas de crimen complejo del
citado Arriaga en el delito mencionado,
mas no atiendo conforme con el citado
auto, con el debido respeto, apelo ante la
superioridad, pidiendo a mi juzgado
admite el recurso todavia que estoy den-
tro del termino que me concede la ley de
22 de Enero de 1857 y se compule a la mayor
brevedad el testimonio respectivo, por
graves los perjuicios que estoy sufriendo.

Por lo apuesto:

A. U. Suplico provea de conformidad a mi
pedido por proceder asi de justicia.

Militares junio siete de mil ochocientos
ochenta y cuatro

Carlos Olayuel



SECRETARIA

Sección 3.^a

Número 179

Recibido
por Junio
1884



En acuerdo de hoy el G. Gobernador tuvo a bien conceder por el tiempo necesario, la próroga que Vd. solicita en su oficio n.º 118 fecha de ayer, para concluir la causa que instruye contra Jesús Arriaga, (a) dueño el note, y socios por robo.

Libertad y Constitución.

Querétaro, Junio 13 de 1884.

Anselmo G. Rubio
Suvo.

Al
Juz. de Letras de lo criminal.
Presente.